

1

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL PUERTO MONTT Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N°723

SANTIAGO, 27 DE MARZO DE 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; lo dispuesto en el artículo 7 del citado reglamento en relación con el Decreto Universitario N°2785 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 de Educación; y lo prescrito en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** el convenio específico para pasantía suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Puerto Montt, y cuyo texto es el siguiente:

“En Puerto Montt, a 12 de diciembre de 2017, entre el HOSPITAL PUERTO MONTT, representado para estos efectos por don Yuri Fidel Carvajal Bañados, nacionalidad chileno, cédula de Identidad: N°8.284.315-9 en su calidad de Director del Hospital de Puerto Montt, con domicilio para estos efectos en calle LOS AROMOS N° 65, comuna de Puerto Montt, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Hospital Puerto Montt y La Universidad de Chile, específicamente, la Facultad de Medicina, acuerdan suscribir el presente convenio específico, para un alumno realice su pasantía electiva en Oftalmología en el Hospital de Puerto Montt, en el Servicio de Oftalmología, la cual será debidamente supervisada por profesionales Oftalmólogos de dicho establecimiento, en beneficio de los pacientes de la comuna de Puerto Montt.

**SEGUNDO:**

El Hospital Puerto Montt, a través de la Dr. Yuri Carvajal Bañados, acepta que don Carlos Bachmann Galle realice su pasantía electiva durante el mes de febrero de 2018, en el Servicio de Oftalmología, del Hospital Puerto Montt, en horarios Lunes a Viernes en horario diurno o vespertino de acuerdo al funcionamiento del Hospital, debiendo actuar siempre bajo la supervisión de un Profesional Oftalmólogo del citado Hospital.

**TERCERO:**

Se deja expresamente establecido que esta práctica profesional en ningún caso implica para el Hospital de Puerto Montt, el pago de remuneraciones, como tampoco la adquisición por parte del alumno en práctica de la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

**CUARTO:**

Las partes están de acuerdo y dejan expresamente establecido que la Universidad será responsable a todo evento y asume la obligación de restituir al Hospital de Puerto Montt, todas las indemnizaciones civiles a las cuales sea obligado a pagar a terceros por daños causados por su intervención u omisión con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación se refiere a todas aquellas indemnizaciones que por resolución judicial sea condenado el Hospital y también comprende aquellas a las que se obliga al Hospital a pagar por acuerdo extrajudicial en favor de terceros.



**QUINTO:**

Las partes están de acuerdo y dejan expresamente establecido que el Hospital, no están obligados a proporcionar la estadía en la comuna (alojamiento, alimentación o movilización), siendo de cargo del alumno en práctica asumir dichos gastos.

**SEXTO:**

Respecto de los derechos de los usuarios del Hospital de Puerto Montt, se deja establecido la supremacía de la actividad asistencial por sobre la docencia y que priman sus derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión que considere este convenio.

Estos derechos consisten al menos:

- a) Ser informado desde su primer contacto con el establecimiento, que en éste se desarrollan actividades docentes asistenciales y de investigación, clarificando en que ámbitos esto sucede.
- b) Que se solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas que involucren alumnos en práctica, las que deberán ser formalizadas por escrito, para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza para el paciente.
- c) Los académicos y estudiantes deben poseer identificación que muestre su nombre, nivel académico o curso al cual pertenecen y centro formador al que se adscriben. El usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y estudiantes, sin expresión de causa.
- d) Se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, su orientación sexual, así como su visión del proceso Salud-Enfermedad.
- e) Que se solicite su consentimiento por escrito para ser incluidos en protocolos de investigación de tesis de grado en el desarrollo de su experiencia clínica y que dichas tesis hayan sido previamente autorizadas y evaluadas por Comité de ética Científica y de la Investigación de acuerdo a protocolo específico para aquello.

**SÉPTIMO:**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Exento que lo apruebe.

**OCTAVO:**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio civil en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:**

La personería de don Yuri Fidel Carvajal Bañados para representar al Hospital Puerto Montt consta en Resolución Afecta N° 0148 con fecha 26 de febrero 2016. La personería de don Ennio Vivaldi Véjar para representar a la Universidad de Chile, consta de lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 266 de 2014, en que se le nombra como Rector de la Universidad de Chile

**DÉCIMO:**

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, distribuyéndose 3 ejemplares para cada una de las partes."

2. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**

Vicedecana

**MANUEL KUKULJAN PADILLA**

Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

